

Defensores de imputados por tragedia del Hércules perdieron recurso de amparo

La Corte de Apelaciones de Punta Arenas rechazó el recurso de amparo que interpusieron los abogados Jorge Martínez Cornejo y Nicolás Oxman Vilches, a favor de los acusados por el accidente del avión Hércules de la Fuerza Aérea de Chile, Julio Andrés Ojeda Puig, Marcelo Alejandro Mella Bertetti, Joaquín Miguel Urzúa Rentería, Fernando Mondaca Rodríguez y Roberto Javier Avendaño Veloso.

El amparo se basa en la resolución de la jueza que por estos días dirige la audiencia de preparación de juicio oral, Rosa Luque López, por negarse a reprogramar la misma.

La acusación del Ministerio Público consta de 323 testigos, 541 documentos más cientos de anexos, 40 peritos y 202 medios probatorios.

Una investigación extensa, iniciada por el accidente del 9 de diciembre de 2019, cuando cayó al mar de Drake el avión Hércules C-130 de la Fuerza Aérea de Chile que transportaba 38 pasajeros a la Antártica.

Pidieron posponer en 30 días la audiencia de preparación para contar "con peritajes que posibilitaran sostener la teoría del caso de la defensa".

La nueva fecha se fijó para el 27 de mayo. Pero ese día los defensores volvieron a pedir un aplazamiento, esgrimiendo como fundamento principal el encontrarse "aún pendientes cinco peritajes fundamentales para el desarrollo de una debida defensa técnica de

los amparados, para ofrecer prueba de descargo y sostener debidamente su teoría del caso".

Además porque se encuentra pendiente en la Corte Suprema una contienda de competencia y un recurso de hecho, "que también incide sobre la competencia del Tribunal de Garantía de Punta Arenas en relación con esta causa penal".

Al responder el amparo la jueza Rosa Luque sostuvo que rechazó la cautela de garantía, basado principalmente en que no se vulneró el derecho a la defensa de los imputados de esta causa, "y que un procedimiento justo implica el derecho a ser juzgado en un plazo razonable".

El fallo de la Corte sostiene que la resolución impugnada, y vinculada a la negativa a reprogramar por segunda vez la audiencia preparatoria de juicio oral, fue dictada en forma fundada y previo debate entre las partes, y en el marco del ejercicio de las facultades legales conferidas a un tribunal competente.

No vislumbran que "la judicatura recurrida haya incurrido en la ilegalidad o arbitrariedad", y que "haga procedente la acción constitucional interpuesta".

Desestimaron los ministros "amenazas de afectación a la libertad individual o seguridad personal del o los imputados".

El fallo lleva la firma del ministro Marco Kusanovic; el ministro (s) Juan Villa Martínez y el abogado integrante Osvaldo Oyarzún Miranda.